



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT) Y EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”, Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA, Y EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 11936.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 1 y 6 de junio de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”; y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia, y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 31 de mayo y 6 de junio de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”; y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia, y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”; y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia, y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública:

- 1 menor en centro dependiente de la Fundación ST3.
- 23 menores en centros dependientes de la Fundación Antonio Moreno y en centros dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
- 1 menor en programa CANGURO, gestionado por la UTE “CANGURO”
- 2 menores en programa ACOFAMT, gestionado por la UTE “ACOFAMT”

8.- Diligencia expediente completo.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 1 menor en centro dependiente de la Fundación ST3.
- 23 menores en centros dependientes de la Fundación Antonio Moreno y en centros dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

Por otra parte, al estar en trámite la convocatoria para una concertación del servicio de gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico canguro y de un servicio de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal, se hace necesario y urgente autorizar y mantener el acogimiento familiar de:

- 1 menor en programa CANGURO, gestionado por la UTE “CANGURO”
- 2 menores en programa ACOFAMT, gestionado por la UTE “ACOFAMT”

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 31 de mayo y 6 de junio de 2022, se dictaron órdenes por la Consejera competente de fechas 1 y 6 de junio de 2022 disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:

1. La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por la entidad y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

2. La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en los programas relacionados, con las fechas de efecto indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento



familiar así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022).

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA

Fdo. Isabel Franco Sánchez



ANEXO

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

FUNDACIÓN ST3

Nº	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
		24/05/2022		222	177	39.294,00	
					TOTAL	39.294,00	

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1		02/05/22	04/05/22	2	0		FAM
2		03/05/22	09/05/22	6	0		FAM
3		03/05/22		29	215		FAM
4		08/05/22		10	228		DIAGRAMA
5		09/05/22		9	228		DIAGRAMA
6		09/05/22		9	228		DIAGRAMA
7		09/05/22		10	227		FAM
8		12/05/22	20/05/22	8	0		FAM
9		17/05/22	24/05/22	7	0		FAM
10		18/05/22		14	215		FAM
11		18/05/22		14	215		FAM
12		18/05/22	30/05/22	12	0		FAM
13		18/05/22	23/05/22	5	0		FAM
14		18/05/22	30/05/22	12	0		FAM
15		18/05/22		15	215		FAM
16		19/05/22	30/05/22	11	0		FAM
17		24/05/22		15	201		FAM
		24/05/22	26/05/22	3	0		FAM



19	25/05/22	27/05/22	2	0		FAM
20	27/05/22		5	199		FAM
21	28/05/22		4	198		FAM
22	28/05/22		4	198		FAM
23	30/05/22		2	196		FAM
			208	2.763		
			34.667,36	390.218,49		
			IMPORTE			
			TOTAL	424.885,85		

UTE CANGURO

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		31/05/2022		215	CANGURO	UTE CANGURO
				Seguimientos	215	
				Precio/seguimientos día	44,16	
				TOTAL	9.494,40	

UTE ACOFAMT

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		27/05/2022		219	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2		27/05/2022		219	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos	438	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	19.893,96	



VA 59/2022

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT) Y EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”, Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA, Y EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (LPGCARM), establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”



Constan en el expediente administrativo los informes de fechas **30 de mayo, 2 y 3 de junio de 2022** del Servicio de Protección de Menores, y las propuestas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de fechas **31 de mayo y 6 de junio de 2022**, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia haya dictado las **Ordenes de 1 y 6 de junio de 2022**, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO", y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo y exclusión social y medida de protección en un centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia, y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, con efectos de la fecha de ingreso correspondiente, y que se corresponden con las siguientes plazas:

- 1 menor en centro dependiente de la Fundación ST3.
- 23 menores en centros dependientes de la Fundación Antonio Moreno y en centros dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
- 1 menor en programa CANGURO, gestionado por la UTE "CANGURO".
- 2 menores en programa ACOFAMT, gestionado por la UTE "ACOFAMT."

Asimismo, se acompaña el documento contable R con número de referencia 011936/1100083000/000001 y las Órdenes de reserva de crédito de fecha 1 de marzo de 2022, de 8 de marzo de 2022, de 13 de abril de 2022 y 8 de junio de 2022, junto con el informe de la unidad responsable de Coordinación Administrativa de la citada Dirección General, de fecha 10 de junio de 2022, sobre suficiencia de crédito en la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto de gasto 35428.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO"; y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia, y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Por otra parte, se encuentra en trámite la convocatoria para una nueva concertación de los servicios de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal "ACOFAMT" y de gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO" en desarrollo del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

Con fecha 1 de marzo de 2022 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 800.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 11936), incrementados en 1.000.000,00 € por Orden de 8 de marzo de 2022, en 1.000.000,00 € por Orden de 13 de abril de 2022 y en 500.000,00 € por Orden de 8 de junio de 2022.



Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO", y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro de media/larga estancia, centro especializado para grupos de hermanos en centro de media/larga estancia con medida de protección, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección y centro media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública:

- Órdenes de fechas 26 de enero, 1 y 8 de febrero de 2022, por un importe total de 73.301,83 €.
- Órdenes de fechas 17 y 21 de febrero de 2022, por un importe total de 679.477,41 €.
- Órdenes de fecha 3 de marzo de 2022, por un importe total de 932.354,77 €.
- Orden de fecha 14 de marzo de 2022, por un importe total de 56.817,00 €.
- Órdenes de fecha 30 de marzo de 2022, por un importe total de 52.846,68 €.
- Órdenes de fechas 8 y 18 de abril de 2022, por un importe total de 699.636,35 €
- Orden de fecha 6 de mayo de 2022, por un importe total de 486.268,33 €.

Actualmente están en tramitación nuevos procedimientos de urgencia mediante Órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de fechas 1 y 6 de junio de 2022, por un importe total de 493.568,21 €.

Para este ejercicio 2022 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 11936	800.000,00	800.000,00		
R+ 14199	1.000.000,00	1.800.000,00		
R+ 23781	1.000.000,00	2.800.000,00		
R+ 32491	500.000,00	3.300.000,00	2.775.754,16	524.245,84

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Referencia: 011936/1100083000/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
Subgrupo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
Centro de Coste		
PV	85311300	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certif. Inventario

Explicación gasto	ACOGIMIENTO DE URGENCIA PARA MENORES
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****800.000,00*EUR OCHOCIENTOS MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****3.300.000,00* EUR TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL EURO

VALIDADO
ADMINISTRADOR/A

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 11936** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	800.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 14199** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 23781** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Subdirección General de Familias
y Protección de Menores

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.l de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2012, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 32491** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	500.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En la menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentra bajo una medida de tutela desde el 27 de mayo de 2022 de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor hizo necesario y urgente, el acogimiento de la misma autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”, donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

La menor se incorporó el 31 de mayo de 2022 al recurso por considerar que era el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en el mismo.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.494,40 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias, Política
Social y Transparencia

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa “CANGURO” gestionado por la UTE “CANGURO” con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sea atendida, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
Isabel Franco Sánchez



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1			31/05/2022		215	CANGURO	UTE CANGURO
				Seguimientos	215		
				Precio/seguimientos día	44,16		
				TOTAL	9.494,40		

ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida la guarda provisional de _____ desde el 11 de marzo de 2022.

La menor ingresa en el centro de protección de menores _____ levada por la Policía Local _____ previa consulta a Fiscalía de Menores, tras denunciar haber sufrido maltrato físico y psicológico por parte de sus padres, y manifestar que las agresiones son frecuentes.

Desde su internamiento en el centro _____ ha protagonizado múltiples episodios de pérdidas de autocontrol, incumplimiento de normas, fugas, conductas inadecuadas con iguales y con educadores, gritos, golpes, y gestos autolíticos que han requerido de varias educadores para que la menor no se hiciera daño.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que la menor fuera atendida en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de la menor, dado que las tres que tenía concertadas con la Fundación “ST3” en el centro _____ se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.

Dada la situación de riesgo de exclusión social de la menor se dispuso del ingreso de _____ el 24 de mayo de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el Centro _____ dependiente de la Fundación “ST3” _____, siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (39.294,00 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Fundación "ST3".

Segundo: Ordenar que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
Isabel Franco Sánchez



ANEXO I

Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
		24/05/2022		222	177	39.294,00	
					TOTAL	39.294,00	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT)

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 13 de octubre de 2015 un contrato administrativo consistente en un "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL" con la Fundación Internacional O'Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE ACOFAMT).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En los dos menores que aparecen en el listado adjunto se ha valorado una situación de desprotección, encontrándose bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *"se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional"*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándolos en unidades familiares de convivencia.

Los menores se han incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de sus programas educativos individuales, **siendo imprescindible, urgente y necesario** mantenerlos en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.893,96 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el Programa



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias, Política
Social y Transparencia

“ACOFAMT” gestionado por la UTE “ACOFAMT” con CIF U66912452 con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
Isabel Franco Sánchez



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		27/05/2022		219	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2		27/05/2022		219	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos	438	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	19.893,96	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 23 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido una medida de protección (guarda o tutela).

A este incremento se ha unido la necesidad de dar respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dando cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención a los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad. Las medidas de aislamiento y restricciones adoptadas se han ido modificando durante la pandemia. En la actualidad se ha suprimido el aislamiento en los casos confirmados leves y asintomáticos aunque los centros sanitarios, asistenciales o sociosanitarios por su parte, podrán implementar medidas específicas de aislamiento y control, especialmente para casos con sintomatología grave o personas vulnerables.

En relación a los menores, una vez que la Dirección General ha adoptado una medida de protección, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias. Se encuentra actualmente en trámites la convocatoria de un concierto para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en desarrollo en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

Durante el mes de mayo de 2022 **veintitrés menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de



primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se ha valorado su situación, o han cumplido el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos debidamente justificados.

Tras haber permanecido los veintitrés menores acogidos en el centro varios de ellos precisaron y otros precisarán ser incorporados en un recurso específico.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas el centro gestionado por la Fundación Antonio Moreno; y en el centro

gestionados por la Fundación Antonio Moreno.

En diez de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de primera acogida por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (424.885,85 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial, a los veintitrés menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente a los trece menores que lo precisan en los centros de media/larga estancia desde las fechas de ingreso que aparecen en el citado anexo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
Isabel Franco Sánchez



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1			02/05/22	04/05/22	2	0		FAM
2			03/05/22	09/05/22	6	0		FAM
3			03/05/22		29	215		FAM
4			08/05/22		10	228		DIAGRAMA
5			09/05/22		9	228		DIAGRAMA
6			09/05/22		9	228		DIAGRAMA
7			09/05/22		10	227		FAM
8			12/05/22	20/05/22	8	0		FAM
9			17/05/22	24/05/22	7	0		FAM
10			18/05/22		14	215		FAM
11			18/05/22		14	215		FAM
12			18/05/22	30/05/22	12	0		FAM
13			18/05/22	23/05/22	5	0		FAM
14			18/05/22	30/05/22	12	0		FAM
15			18/05/22		15	215		FAM
16			19/05/22	30/05/22	11	0		FAM
17			24/05/22		15	201		FAM
18			24/05/22	26/05/22	3	0		FAM
19			25/05/22	27/05/22	2	0		FAM
20			27/05/22		5	199		FAM
21			28/05/22		4	198		FAM
22			28/05/22		4	198		FAM
23			30/05/22		2	196		FAM
					208	2.763		
					34.667,36	390.218,49		
					IMPORTE TOTAL	424.885,85		



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En la menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentra bajo una medida de tutela desde el 27 de mayo de 2022 de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor hizo necesario y urgente, el acogimiento de la misma autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

La menor se incorporó el 31 de mayo de 2022 al recurso por considerar que era el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en el mismo.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.494,40 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa "CANGURO" gestionado por la UTE "CANGURO" con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		31/05/2022		215	CANGURO	UTE CANGURO
			Seguimientos	215		
			Precio/seguimientos día	44,16		
			TOTAL	9.494,40		



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Dirección General tiene asumida la guarda provisional de
desde el 11 de marzo de 2022.

La menor ingresa en el centro de protección de menores llevada por la Policía Local, previa consulta a Fiscalía de Menores, tras denunciar haber sufrido maltrato físico y psicológico por parte de sus padres, y manifestar que las agresiones son frecuentes.

Desde su internamiento en el centro ha protagonizado múltiples episodios de pérdidas de autocontrol, incumplimiento de normas, fugas, conductas inadecuadas con iguales y con educadores, gritos, golpes, y gestos autolíticos que han requerido de varias educadores para que la menor no se hiciera daño.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que la menor fuera atendida en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de la menor, dado que las tres que tenía concertadas con la Fundación "ST3" en el centro acreditado, se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.

Dada la situación de riesgo de exclusión social de la menor se dispuso del ingreso de
el 24 de mayo de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el
Centro dependiente de la Fundación "ST3" situado en
siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (39.294,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Fundación "ST3.

2º.- Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Silvia Muñoz Hernández



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ANEXO I

Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
		24/05/2022		222	177	39.294,00	
					TOTAL	39.294,00	

31/05/2022 09:15:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT)

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 13 de octubre de 2015 un contrato administrativo consistente en un "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL" con la Fundación Internacional O'Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE ACOFAMT).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En los dos menores que aparecen en el listado adjunto se ha valorado una situación de desprotección, encontrándose bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *"se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional"*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándolos en unidades familiares de convivencia.

Los menores se han incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de sus programas educativos individuales, **siendo imprescindible, urgente y necesario** mantenerlos en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.893,96 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el Programa "ACOFAMT"



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

gestionado por la UTE "ACOFAMT" con CIF U66912452 con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		27/05/2022		219	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2		27/05/2022		219	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos	438	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	19.893,96	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 23 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido una medida de protección (guarda o tutela).

A este incremento se ha unido la necesidad de dar respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dando cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención a los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad. Las medidas de aislamiento y restricciones adoptadas se han ido modificando durante la pandemia. En la actualidad se ha suprimido el aislamiento en los casos confirmados leves y asintomáticos aunque los centros sanitarios, asistenciales o sociosanitarios por su parte, podrán implementar medidas específicas de aislamiento y control, especialmente para casos con sintomatología grave o personas vulnerables.

En relación a los menores, una vez que la Dirección General ha adoptado una medida de protección, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias. Se encuentra actualmente en trámites la convocatoria de un concierto para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en desarrollo en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

Durante el mes de mayo de 2022 **veintitrés menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de



primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se ha valorado su situación, o han cumplido el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos debidamente justificados.

Tras haber permanecido los veintitrés menores acogidos en el centro varios de ellos precisaron y otros precisarán ser incorporados en un recurso específico.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas el centro gestionado por la Fundación Antonio Moreno; y en el centro

gestionados por la Fundación Antonio Moreno.

En diez de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de primera acogida por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (424.885,85 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los veintitrés menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente a los trece menores que lo precisan en los centros de media/larga estancia desde las fechas de ingreso que aparecen en el citado anexo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1			02/05/22	04/05/22	2	0		FAM
2			03/05/22	09/05/22	6	0		FAM
3			03/05/22		29	215		FAM
4			08/05/22		10	228		DIAGRAMA
5			09/05/22		9	228		DIAGRAMA
6			09/05/22		9	228		DIAGRAMA
7			09/05/22		10	227		FAM
8			12/05/22	20/05/22	8	0		FAM
9			17/05/22	24/05/22	7	0		FAM
10			18/05/22		14	215		FAM
11			18/05/22		14	215		FAM
12			18/05/22	30/05/22	12	0		FAM
13			18/05/22	23/05/22	5	0		FAM
14			18/05/22	30/05/22	12	0		FAM
15			18/05/22		15	215		FAM
16			19/05/22	30/05/22	11	0		FAM
17			24/05/22		15	201		FAM
18			24/05/22	26/05/22	3	0		FAM
19			25/05/22	27/05/22	2	0		FAM
20			27/05/22		5	199		FAM
21			28/05/22		4	198		FAM
22			28/05/22		4	198		FAM
23			30/05/22		2	196		FAM
					208	2.763		
					34.667,36	390.218,49		
					IMPORTE TOTAL	424.885,85		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la guarda provisional de
desde el 11 de marzo de 2022.

La menor ingresa en el centro de protección de menores llevada por la Policía Local previa consulta a Fiscalía de Menores, tras denunciar haber sufrido maltrato físico y psicológico por parte de sus padres, y manifestar que las agresiones son frecuentes.

Desde su internamiento en el centro ha protagonizado múltiples episodios de pérdidas de autocontrol, incumplimiento de normas, fugas, conductas inadecuadas con iguales y con educadores, gritos, golpes, y gestos autolíticos que han requerido de varias educadores para que la menor no se hiciera daño.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que la menor fuera atendida en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de la menor, dado que las tres que tenía concertadas con la Fundación "ST3" en el centro, se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.

Dada la situación de riesgo de exclusión social de la menor se dispuso del ingreso de el 24 de mayo de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el Centro dependiente de la Fundación "ST3"

En la menor se da una **clara situación de emergencia** haciéndose **imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**



ANEXO I
MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO “LA FUENTE”

Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
		24/05/2022		222	177	39.294,00	
					TOTAL	39.294,00	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O’Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En la menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentra bajo una medida de tutela desde el 27 de mayo de 2022 de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor hizo necesario y urgente, el acogimiento de la misma autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”, donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

La menor se incorporó el 31 de mayo de 2022 al recurso por considerar que era el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en el mismo.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.494,40 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de



Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa "CANGURO" gestionado por la UTE "CANGURO" con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		31/05/2022		215	CANGURO	UTE CANGURO
			Seguimientos	215		
			Precio/seguimientos día	44,16		
			TOTAL	9.494,40		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT)

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 13 de octubre de 2015 un contrato administrativo consistente en un “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL” con la Fundación Internacional O’Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE ACOFAMT).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En los dos menores que aparecen en el listado adjunto se ha valorado una situación de desprotección, encontrándose bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándolos en unidades familiares de convivencia.

Los menores se han incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de sus programas educativos individuales, **siendo imprescindible, urgente y necesario** mantenerlos en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.893,96 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y



Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el Programa "ACOFAMT" gestionado por la UTE "ACOFAMT" con CIF U66912452 con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		27/05/2022		219	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2		27/05/2022		219	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos	438	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	19.893,96	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 23 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido una medida de protección (guarda o tutela).

A este incremento se ha unido la necesidad de dar respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dando cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención a los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad. Las medidas de aislamiento y restricciones adoptadas se han ido modificando durante la pandemia. En la actualidad se ha suprimido el aislamiento en los casos confirmados leves y asintomáticos aunque los centros sanitarios, asistenciales o sociosanitarios por su parte, podrán implementar medidas específicas de aislamiento y control, especialmente para casos con sintomatología grave o personas vulnerables.

En relación a los menores, una vez que la Dirección General ha adoptado una medida de protección, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias. Se encuentra actualmente en trámites la convocatoria de un concierto para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que



se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

Durante el mes de mayo de 2022 **veintitrés menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención**.

Una vez que se ha valorado su situación, o han cumplido el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos debidamente justificados.

Tras haber permanecido los veintitrés menores acogidos en el centro , varios de ellos precisaron y otros precisarán ser incorporados en un recurso específico.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas el centro

gestionado por la Fundación Antonio Moreno; y en el centro

gestionados por la Fundación Antonio Moreno.

En diez de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de primera acogida por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (424.885,85 €)**.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los veintitrés menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente a los trece menores que lo precisan en los centros de media/larga estancia desde las fechas de ingreso que aparecen en el citado anexo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1			02/05/22	04/05/22	2	0		FAM
2			03/05/22	09/05/22	6	0		FAM
3			03/05/22		29	215		FAM
4			08/05/22		10	228		DIAGRAMA
5			09/05/22		9	228		DIAGRAMA
6			09/05/22		9	228		DIAGRAMA
7			09/05/22		10	227		FAM
8			12/05/22	20/05/22	8	0		FAM
9			17/05/22	24/05/22	7	0		FAM
10			18/05/22		14	215		FAM
11			18/05/22		14	215		FAM
12			18/05/22	30/05/22	12	0		FAM
13			18/05/22	23/05/22	5	0		FAM
14			18/05/22	30/05/22	12	0		FAM
15			18/05/22		15	215		FAM
16			19/05/22	30/05/22	11	0		FAM
17			24/05/22		15	201		FAM
18			24/05/22	26/05/22	3	0		FAM
19			25/05/22	27/05/22	2	0		FAM
20			27/05/22		5	199		FAM
21			28/05/22		4	198		FAM
22			28/05/22		4	198		FAM
23			30/05/22		2	196		FAM
					208	2.763		
					34.667,36	390.218,49		
					IMPORTE TOTAL	424.885,85		



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia
Secretaría General



EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022.

Número de expediente	Asunto
VA 59/2022	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT) Y EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO "CANGURO", Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA, Y EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO